

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para pago Directo
Rad. 11001400305320220012000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,
la Juez Resuelve:

INADMITIR la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para pago Directo,
efectuado por Banco de Occidente; para que, en el término de cinco días, so pena
de rechazar la demanda, sea subsanada en los siguientes términos:

Acreditar la comunicación al deudor garante del registro del formulario de
ejecución de garantía mobiliaria.

Lo anterior por cuanto si bien es cierto se adjunta el documento en pdf de la
comunicación no se acredita la remisión.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - marzo - 2022</u> <u>Norma Constanza Martínez Garzón</u> Secretaría
